REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1384 DE LA COMISIÓN

de 25 de julio de 2017

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de julio de 2017 por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ([1]), y, en particular, su artículo 188,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 de la Comisión ([2]) abrió y estableció el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido, repartidos por países de origen y divididos en varios subperíodos conforme a lo indicado en el anexo I del citado Reglamento de Ejecución.

(2) El mes de julio constituye el tercer subperíodo del contingente establecido en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 y el segundo subperíodo de los contingentes establecidos en el artículo 1, apartado 1, letras b), c) y d), de dicho Reglamento de Ejecución.

(3) Según se desprende de las comunicaciones efectuadas en aplicación del artículo 8, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento de Ejecución, para los contingentes con el número de orden 09.4154 y 09.4166, se refieren a una cantidad superior a la disponible. Por consiguiente, es preciso determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación, mediante la fijación de un coeficiente de asignación que debe aplicarse a la cantidad solicitada para los contingentes considerados, calculado de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión ([3]).

(4) Asimismo se desprende de estas comunicaciones que las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, para los contingentes con los números de orden 09.4127 — 09.4128 — 09.4129 — 09.4148 — 09.4149 — 09.4150 — 09.4152 y 09.4153, se refieren a una cantidad inferior a la disponible.

(5) Procede, además, fijar la cantidad total disponible en el subperíodo siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 para los contingentes con los números de orden 09.4127 — 09.4128 — 09.4129 — 09.4130 — 09.4148 — 09.4112 — 09.4116 — 09.4117 — 09.4118 — 09.4119 y 09.4166.

(6) A fin de garantizar una gestión eficaz del procedimiento de expedición de certificados de importación, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente después de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de arroz de los contingentes con el número de orden 09.4154 y 09.4166 contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, presentadas durante los diez primeros días hábiles del mes de julio de 2017, darán lugar a la expedición de certificados para la cantidad solicitada multiplicada por el coeficiente de asignación que se fija en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2011, relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido (DO L 325 de 8.12.2011, p. 6).
([3]) Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

2. La cantidad total disponible en virtud del subperíodo siguiente en el marco de los contingentes con los número de orden 09.4127 — 09.4128 — 09.4129 — 09.4130 — 09.4148 — 09.4112 — 09.4116 — 09.4117 — 09.4118 — 09.4119 y 09.4166 contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 se fija en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de julio de 2017.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO

Cantidades para asignar en el subperíodo del mes de julio de 2017 y cantidades disponibles en el subperíodo siguiente, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 previsto en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2017	Cantidad total disponible en el subperíodo de septiembre de 2017 (en kg)
Estados Unidos	09.4127	— (1)	12 629 487
Tailandia	09.4128	— (1)	369 596
Australia	09.4129	— (1)	911 500
Otros orígenes	09.4130	— (2)	4 796

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son pues aceptables.
(2) Ninguna cantidad disponible para este subperíodo.

b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 previsto en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2017	Cantidad total disponible en el subperíodo de octubre de 2017 (en kg)
Todos los países	09.4148	— (1)	1 610 500

(1) No se aplica el coeficiente de asignación para este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado.

c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 previsto en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2017
Tailandia	09.4149	— (1)
Australia	09.4150	— (2)
Guyana	09.4152	— (2)
Estados Unidos	09.4153	— (1)
Otros orígenes	09.4154	78,636985 %

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son pues aceptables.
(2) No se aplica el coeficiente de asignación para este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado

d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011:

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2017	Cantidad total disponible en el subperíodo de septiembre de 2017 (en kg)
Tailandia	09.4112	— (1)	20 965
Estados Unidos	09.4116	— (1)	822

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de julio de 2017	Cantidad total disponible en el subperíodo de septiembre de 2017 (en kg)
India	09.4117	— [1]	89 276
Pakistán	09.4118	— [1]	55 110
Otros orígenes	09.4119	— [1]	14 199
Todos los países	09.4166	0,703025 %	0

[1] Ninguna cantidad disponible para este subperíodo.